PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN Nº 031

REF.: E5-2021-537-A S/ PROYECTO DECRETO AFECTACIÓN PARCIAL DE LOTE PARQUE INDUSTRIAL FONTANA. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
LIC. MARÍA LAURA BINAGHI
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto que propicia afectar parcialmente y subdividir un inmueble de 15 ha, con la finalidad de ampliar el área industrial lindante al lote en cuestión..

II.- La actuación bajo análisis se inició con el proyecto de decreto suscripto por la Subsecretaria de Industria, y los responsables de Parques Industriales y Evaluación de Proyectos, dependientes de la Dirección de Industrias, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

A fs.02 se adjunta plano vigente del inmueble identificado como Circunscripción II – Sección B – Chacra 123 – Parcela 107 Departamento San Fernando, con una superficie de 15 Ha. 89 a. 04 ca. y se aclara que la Escuela de Educación Técnica Aeronáutica N° 32 está emplazada en una porción de dicho lote.

A fs.07 se agrega dictamen favorable de la Asesoría Legal del Ministerio.

A fs.09 interviene Contaduría General manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

III.- De la lectura de los antecedentes traídos a consideración se observa que el proyecto de decreto se encuadra en la necesidad de ampliar la zona del Parque Industrial de la localidad de Fontana a fin de favorecer la instalación y radicación de establecimientos industriales.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Ley 1145-I que regula la construcción de parques y áreas industriales en nuestra provincia, en el art. 1 enumera los objetivos que se pretenden alcanzar, entre ellos: "a) Promover la instalación de industrias en la Provincia y la ampliación y modernización de las existentes; b) Propender a una radicación ordenada de los establecimientos industriales, en armonía con el medio ambiente y con los núcleos urbanos; c) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales; d) Alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo industrial por medio de acciones comunes; e) Crear, a través de la localización concentrada de establecimientos industriales, las condiciones que permitan la reducción de los costos de inversión en infraestructura y servicios; f) Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales, en los casos en que éstos se encuentren en conflicto con la población o el medio ambiente".

En concordancia con estos objetivos, la medida propiciada por el proyecto bajo estudio, resulta oportuna y necesaria, a fin de llevar adelante las acciones previstas tendientes a la mensura y subdivisión del inmueble individualizado, para posteriormente adjudicar en venta las parcelas dentro del régimen legal previsto por la Ley 937-I de Radicación y Promoción Industrial, todo conforme lo establecido en el art. 2 del proyecto.

No obstante, atento el emplazamiento en una fracción del lote de la E.E.T. N° 32, deberá respetarse su superficie actual como también reservarse una nueva porción para futuras ampliaciones, conforme lo dispone el art. 3 del proyecto.

IV.- Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

01-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL